

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, no entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 15 F. b. ero 1925.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 666

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Por don José Morales Cano, vecino de Puente Genil de esta provincia se ha presentado en este Gobierno Civil, la petición de aprovechamiento de aguas, cuyas características con arreglo a la nota presentada por el

petionario en cumplimiento de lo prevenido, son las siguientes:

“Don José Morales Cano, industrial, y vecino de Puente Genil (provincia de Córdoba), solicita un aprovechamiento de aguas del río Genil, con destino a la producción de energía eléctrica, en un salto de 18.19 metros que establecerá entre las cotas 186.50 y 168.31 (sobre el nivel del mar), deducida del cual la pendiente necesaria para el canal de derivación, quedará un salto efectivo de 15.38 metros, aprovechando el caudal de aguas de citado río de veinte mil litros por segundo, que solicita, derivados de dicho río por medio de una presa de 3.50 metros de altura que se construirá a 400 metros aguas abajo de la confluencia del Genil con el Anzur, reincorporándose el agua íntegramente al cauce del río Genil, cerca de su confluencia con el río de Las Yeguas.

Solicita la de declaración de utilidad pública, por tratarse de un salto de 2.000 caballos en estiaje y 4.000 en aguas invernales, y la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa, acueducto y terrenos para

la Central eléctrica, edificios accesorios y canal de desagüe, así como los terrenos de dominio público que habrán de ocuparse, y los de propiedad particular siguientes:

Margen izquierda

Para estribo de presa

Terrenos de dominio público que forman el lecho de avenidas del río y terrenos del Cortijo Viejo de don Calixto, propiedad de don Manuel Gómez Perales. Término de Badajoz, provincia de Sevilla.

Margen derecha

Para el canal de derivación
Central eléctrica y canal de desagüe:

Terrenos de dominio público que forman el lecho de avenidas del río, y terrenos del Cortijo de las Yeguerizas, propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Tarifa; del Cortijo de Cordobilla, propiedad del Excelentísimo señor Marqués de Viana y del Cortijo de Curro Franco, propiedad de don Francisco Franco (todos en el término de Puente Genil provincia de Córdoba).

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 10 de Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918 y para que en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse al siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el último de los del citado plazo, durante el cual presentará el petionario su proyecto y se admitirán así mismo cuantos se presenten que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapidra.

Núm. 684

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los municipios de Córdoba, en que radican las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 412 al 421, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura, de Obras públicas de esta

provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la ejecución de Obras públicas, en un plazo que no exceda de treinta días, a contar de la fecha de este "Boletín", a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 13 de Febrero de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS
CONSTRUCCION

Núm. 686

Hasta las trece horas del día nueve de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana, cuyo presupuesto asciende a trescientas cuarenta y nueve mil seiscientos veinte y tres pesetas con ochenta centimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho, y la fianza provisional de diez y siete mil pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día catorce de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del día siguiente.

Madrid a siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director General, Firma ilegible.

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 672

Aproximándose la fecha en que los

Ayuntamientos deben confeccionar, a los efectos del vigente Estatuto municipal, sus presupuestos de ingresos y gastos que habrán de regir en el ejercicio económico venidero de 1925 a 26, he de manifestar a los respectivos Alcaldes de esta provincia que la Comisión de esta Junta, actuando en funciones administrativas, tiene acordado, entre otros particulares, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1923, el 0.50 pesetas por 100 del total importe de los presupuestos de gastos del año corriente, como cuota que obligatoriamente deben consignar para sostenimiento y mejoramiento del Laboratorio, Parque sanitario de desinfección y Brigada sanitaria, que constituyen el Instituto provincial de Higiene, en cumplimiento de las Reales órdenes circulares de 28 de Julio y 5 de Septiembre de 1921.

Espero, pues, del celo de los señores Alcaldes, habrán de cuidar de que dichas consignaciones tengan efecto, para evitar reparos o la devolución del presupuesto, con perjuicio de la marcha administrativa municipal.

Córdoba 14 de Febrero de 1925.—El Gobernador Presidente, Luis María Cabello Lapiedra.

Relación de las cuotas a que se refiere la precedente circular.

Adamuz, 671'52.
Aguilar, 2.673'17.
Alcázar, 238'48.
Almedinilla, 290'19.
Almodóvar, 670'29.
Añora, 263'19.
Baena, 2.618'77.
Belalcázar, 699'43.
Belmez, 285'77.
Benaméjil, 482'69.
Blázquez, 114'95.
Bujalance, 1.692'89.
Cabra, 1.700'00.
Cañete de las Torres, 499'36.
Carcabuey, 441'97.
Carlos, 374'61.
Carpio, 440'63.
Castro del Río, 1.302'96.
Conquista, 109'16.
Córdoba, 19.895'03.
Doña Mencía, 334'61.
Dos Torres, 438'02.
Encinas Reales, 339'32.
Espej, 758'23.
Espiel, 385'07.
Fernán-Núñez, 632'49.
Fuente la Lancha, 47'02.
Fuente Obajuna, 1.161'71.
Fuente Palmera, 294'15.
Fuente Tójar, 120'44.
Granjuela, 99'28.
Guadalcázar, 196'03.
Guijo, 114'00.
Hinojosa del Duque, 1.448'51.
Hornachuelos, 596'00.
Iznájar, 474'50.
Lucena, 3.472'27.
Luque, 499'09.
Matalbán, 338'47.
Montemayor, 272'23.
Montilla, 2.431'19.
Montoro, 2.011'06.
Monturque, 328'59.
Nueva Carteya, 369'42.
Obispo, 220'37.
Palenciana, 283'73.
Palma del Río, 731'93.

Pedro-Abad, 487'90.
Pedroche, 327'35.
Peñarroya, 774'33.
Posadas, 905'34.
Pozoblanco, 1.929'74.
Priego, 1.614'25.
Pueblonuevo del Terrible, 2.248'33.
Puente Genil, 3.125'76.
Rambla, 1.157'66.
Rute, 1.130'46.
S. Sebastián de los Ballesteros, 125'58.
Santaella, 635'83.
Santa Eufemia, 164'53.
Torrecampo, 320'20.
Valenzuela, 219'74.
Valsequillo, 140'89.
Victoria, 130'20.
Villa del Río, 688'86.
Villanueva, 371.
Villaharta, 85'82.
Villanueva de Córdoba, 1.018'90.
Villanueva del Duque, 491'51.
Villanueva del Rey, 514'53.
Villavieja, 119'10.
Villaviciosa, 499'98.
Viso, 461'68.
Zahereros, 182'71.
Moriles, 229'13.

SECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Circular núm. 687

La Gaceta de Madrid número 42 de 11 del corriente publica la siguiente Real Orden con fecha 6 del mismo, en su parte dispositiva.

1.º Que se declaren subsistentes por las temporadas oficiales del presente año, los contratos relativos a los Balcenaríos de Solares, Alhama de Murcia y Fitero nuevo.

2.º Que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, los médicos habilitados y los dueños de Balcenaríos, cuyos contratos estuvieran vigentes durante todas las temporadas oficiales del año último, pueden solicitar de este Ministerio la prórroga para el año actual, siempre que es en conformes ambas partes.

3.º Que los médicos habilitados cuyos contratos se declaren vigentes no podrán solicitar plaza en el próximo concurso.

4.º Que una vez terminadas las temporadas oficiales de este año, se esté sobre el asunto objeto de esta disposición a lo que se acuerde respecto a la sentencia que dicte el Tribunal Supremo.

5.º Que esta Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados.

De R. O. etc.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto se hace público en el presente para general conocimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, Miguel Benzo.

Sección Provincial de Pósitos de Córdoba-Jaén

Núm. 673
Anuncio

No habiendo rendido muchos Pósitos correspondientes a esta Sección, la cuenta anual que determinan los artículos 53 al 57 del Real decreto de 27 de Abril de 1923, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para su remisión a esta Oficina; por el presente hago saber a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras, que les concedo un nuevo e improrrogable de 15 días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, con el fin de que procedan a su envío para la debida aprobación, debiendo acompañar a las referidas cuentas, los documentos que expone el artículo 57 de dicha Soberana disposición.

Transcurrido dicho plazo sin verificar la remisión, se emplearán los medios coercitivos del caso.

Córdoba 12 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 489

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Relación de las solicitudes de legitimación de roturaciones arbitrarias presentadas desde el día 6 de Noviembre hasta el día 3, inclusive, de Diciembre de 1924.

Nombre del solicitante, pueblo, situación, cabida, linderos y servidumbres declaradas.

(Continuación)

Virginia Tierno Castillo, Santa Eufemia, Arroyo de las Tejeras, en los Valdeos, de 1 hectárea. Linda N., Francisco Bejarano; E., Gregorio Romero y S., Angel Romero.

Al mismo sitio, 0,64 00 hectáreas. Linda N., camino de Almodén; E., Fausto Jiménez; S., Manuel Tierno y Oeste, carretera.

Colladillos, de 0.80 00 hectáreas. Linda N., Francisco Peña; E., el Estado; S., Antonio Ruiz y Oeste, Manuel Rojo.

Al sitio Arenales, de 1,50 00 hectáreas. Linda N., Julián Romero; Este, Francisco Blanco; O., el Estado y Sur, Fausto Jiménez.

Al sitio Huerto, de 1,50 00 hectáreas. Linda N., camino de las Huertas; Este, carretera; S., Fausto Jiménez y Oeste, José Gómez.

Silana de las Cumbres, en la Dehesa de los Accesos, de 2 hectáreas. Linda N., Las Cumbres; E. y S., el Estado; y O., Saturno Murillo.

Al sitio Colladillos, de 2 hectáreas. Linda N., Juan Coletto; E., Feliciano

Caballero; S., José Muñoz y O., el Estado.

Al sitio Pimpollo, 0,40,00 hectárea. Linda N., Teodoro Jurado; E., carreteras; S., José Muñoz y Oeste, José Romero.

Antonia Bejarano López, Al sitio Cerro Quemado, de 1,28,00 hectáreas. Linda N., Manuel Sánchez; E., el Estado; S., Manuel Sánchez y O., Manuela Romero.

Al sitio Entrecarriles, de 1,28,00 hectáreas. Linda N., José Romero; E., camino; S., Antonia Blanco y O., Alejandro Ruiz.

Collado Oriente, 0,80,00 hectáreas. Linda N. y O., Siforoso Romero; Este, camino y S., la carretera.

Al sitio Oriente 3,22,00 hectáreas. Linda N., Pablo Caballero; E., el camino; S., el Estado y Oeste, Manuel Jurado.

Cuesta de Balanzona, 3,42,00 hectáreas. Linda N., camino; E., Francisco Bejarano; S., el Estado y O., Sebastián Ruiz.

Segunda Cegador Linares, idem, Al sitio Rayuela, de 1 hectárea. Linda N., el Estado; E., Martina Romero; S., León Centella y O., Manuel Murillo.

Zahurdilla, de 1 hectárea. Linda Norte, Estado; E., Manuel González; Sur, Francisco Romero y O., el mismo.

Posadilla, 3 hectáreas. Linda N., Tomás Murillo; E., Juan Coleto; S., el Estado y O., Tomás Murcia.

Chorreón, de 1 hectárea. Linda Norte, Tomás Murillo; E., el Estado; Sur, Agudela Martín y O., el Arroyo.

Isidoro Jurado Romero, idem, Umbría del Parlar, en los Valdíos, 0,4,50 hectáreas. Linda N., Julián Rojo y Lorenzo Redondo; E., Alfonso Moreno; Sur, el Estado y Elías Romero Campos.

Al mismo sitio, 1 hectárea. Linda N., el Estado; S. y E. Víctor Jurado y O., el Estado.

Solana de Sierra la Blanca, 1 hectárea. Linda N., Antonio Jurado; E., S. y O., el Estado.

Rayuelas, de 1,80,00 hectáreas. Linda N., Francisco Romero; E. y S., Andrés Jiménez y O., el camino.

Al sitio Morja, de 1,60,00 hectáreas. Linda N., el Estado; E., Teodoro Daza; S., el mismo y O., el Estado.

Fausino Muñoz Jiménez, idem, Angostura, en los Valdíos, 10 hectáreas. Linda N., arroyo que baja de las Huertas; E., Juan Berarano y Estado; Oeste, Siforiana Romero y Miguel Cujado y S., el Estado.

Florencio Peña Tierno, idem, Dehesa de los Accesos, que linda N., Eulalia Ruiz; E., Carril don Luis Peña y O., carretera.

Lino Blanco López, idem, Collado de Montealegre, en los Valdíos, de 10 hectáreas. Linda N., Cerro Antimonio; E., Alejandro Castillo y otros; Sur, el Estado y O., María Vcenta Ruiz.

Antonio Moreno Conde, idem, Dehesa del Campillo Cerro de los Chozones, 10 hectáreas. Linda N., Manuel Alfaro y otros; E., Felipe Baudista y camino de Campillos; S., Feliciano Sotona y O., José Romero.

Bernardo Pérez Echevarría, Hella de Florencio, en los Valdíos, 10 hectáreas. Linda N. y O., Francisco López; E., Antonio María Jurado y otro y O., el mismo.

Longiao Ruiz Ruiz, idem, Cerro Molina, en los Valdíos. Linda N., Domingo Murillo; E., Pablo Sánchez; S., el mismo y O., el Estado.

Al sitio Vegas del Río, 1,60,00 hectáreas. Linda N., Angel Calvente; Este, Santiago de la Mata; S., Carlos Sánchez y O., Angel Calvente.

Al sitio Cordoneras, 3 hectáreas. Linda N., Pablo Saucedo; E., Antonio Banco; S. y E., Juan Peña.

Piedra del Gito, 1,28,00 hectáreas. Linda N., Juan Blanco; E., el Estado; S., Olegario Romero y O., José Romero.

Francisco Romero Fernández, idem, Accesos, 3 hectáreas. Linda N., camino que conduce a las Cumbres; E., Bernardino Daza; S., Juan Coleto y Oeste, Alfonso Romero.

Solana de las Cumbres, 4 hectáreas. Linda N., Alfonso Romero; E., Manuela Romero; S. y O., Manuela Romero.

La misma Dehesa de los Accesos, 2 hectáreas. Linda N., Teodoro Fernández; E., Teresa Jiménez; S. y O., herederos de Cirico Busiegas.

Raia de la Piedra del Gito, de 1 hectárea. Linda N., Francisco Orden; Este, el camino; S., Florián Fernández y O., Manuel Fernández.

Francisco Ontiveros García, idem, Puntal de la Tapia, en Valdíos, de 10 hectáreas. Linda N., Fernando Loreto Copé y otros; E., Las Piedras alias; S., Jacinto Jiménez y O., Inocente Bejarano.

Francisco Romero Jurado, idem, Solana de las Cumbres, en la Dehesa de los Accesos, de 1,25,75 hectáreas. Linda N., Fernando Romero; E., Lorenzo Romero Caballero; S., Manuela Romero y O., Alfonso Romero.

Otra al mismo sitio, de 0,74,30 hectáreas. Linda N., Fausto Jiménez; Este, Juan Alcudía; S., Marcos Blanco y O., Juan Alcudía.

Elías Jurado Gómez, idem, Umbría de la Nava, de 3,50,00 hectáreas. Linda N., el camino; E., Valerio Ruiz; S., el Estado y O., Crispulo Daza.

Otra al sitio Colladillos, de 1 hectárea. Linda N., S. y O., Ambrosio Bejarano Ruiz.

Otra en Arenales, de 1 hectárea. Linda N., Juan Pascual; E., Mariano Martín y otros; S., José Romero Ruiz y otros; y O., herederos de Norberto Díaz.

Juan Sánchez Romero, idem, Delicentes, de 0,64,40 hectáreas. Linda N., Luis Peña y otros; E., Francisco Calvente; S., Francisco Bejarano, y O., el Estado.

Otra al mismo sitio, de 0,10,73. Linda N., Pedro Sánchez; E., el Estado; Sur, Crispulo Daza, y O., Feliciano Caballero.

Otra al mismo sitio, de 0,64,40 hectáreas. Linda N., Feliciano Caballero; E., la misma; S., Valerio Torrico, y O., el Estado.

Collado de las Aguas, de 4 hectáreas.

Linda N. y O., José Romar; E., Francisco Romero; S., camino de Cabana del Bay.

Cisner Rodríguez González, Obejo, Cerro Parolillo, de 10 hectáreas. Linda N., Línea de sea de la Sierra; Oeste, oficina denominada Cumbre B; S., (lugar llamado Ranquillo y N., Campo Bajo. Está atravesada de Norte a Sur, por la carretera de Córdoba a Almadén.

Carmen Campos Serena, Santa Eufemia, Umbría de los Pósitos, en la Dehesa de los Accesos, de 10 hectáreas. Linda N., Virginia Díaz; E., Doña Romero; S., Elvira Camaras, y O., herederos de Miguel Romero Barroso.

Francisco Antonio Bejarano Muñoz, idem, Paralejos, de 1 hectárea. Linda N., Siforiano Romero; E., Francisco Campos; S., Francisco Calvente; Oeste, Damián Romero.

Solana de las Cumbres, de 1 hectárea. Linda N., Virginia Tierno; Este, Leoncio Bejarano; S., Tomás Jurado, y O., Lorenzo Romero y otros.

Minetas, de 2 hectáreas. Linda al N., Sebastián Ruiz; E., el Estado; Sur, Leoncio Bejarano y O., Francisco Antonio Bejarano.

Loreto Jiménez Murillo, idem, Cerro de la Urra, de 3 hectáreas. Linda N., Florián Fernández; E., José Romero; S., Francisco Ruiz, y Oeste, Francisco Redondo.

Solana de las Cumbres, de 1 hectárea. Linda N., Francisco Ruiz Jurado; E., Francisco Redondo; S. y O., Francisco Romero.

Lomas del Cuervo, de 6 hectáreas. Linda N., Manuel Matute; E., S. y O., el Estado.

Eulogio Segador Fernández, idem, Arenales, de 7 hectáreas. Linda Norte, arroyo de Cañada Blanca; E., la carretera; S., arroyo de la Jara, y Oeste, camino a las Caleras.

Otra al mismo sitio, de 3 hectáreas. Linda N., José Romero Ruiz; E., el Estado; S., Cándida Romero, y O., Antonio Aranda.

Francisco García Gutiérrez, idem, Solanas de las Cumbres, en la Dehesa de los Accesos. Linda N., Juan Alcudía Parra; E., camino de las Cumbres; S., Francisco García Murillo, y O., Sisenanda Velasco y otros. Tiene de cabida 10 hectáreas.

Leoncio Ortega Fojo, idem, Monge de 2 hectáreas. Linda N., el Estado; E., Antonio Castillejo; S., La Raña, y O., Nemesia Romero.

Collado de las Aguas, de 1,64,00 hectáreas. Linda N., Segundo Segador; E., Emilio Segador; S., el Estado, y O., Manuel Murillo.

Umbría de la Nava, de 1,64,00 hectáreas. Linda N., José Caballero;

E., Emilio Camacho; S., el Estado, y O., Manuel Caballero.

Huerto de Cancho, de 1 hectárea. Linda N., José Manuel Gómez; Este, Juan Romero Moreno; S., camino, y O., José Manuel.

José Velázquez López, idem, Umbría de la Nava, sin expresión de cabida. Linda Norte, Angel Calvente y otros; E., Antero Blanco; S., Estado, y O., Valerio Ruiz.

Miguel Jurado Bejarano, idem, Solana de los Paralejos, de 3 hectáreas. Linda N. y E., Jenaro Redondo; Sur, Manuel Busiegas, y O., Pablo Campos.

Cecilio Muñoz Gómez, idem, Paralejos, de 1,00,50 hectáreas. Linda N., Gregorio Rojo; E., camino; Sur, Miguel González, y O., camino.

Utrera, de 2 hectáreas. Linda Norte, Francisco Redondo; E., Francisco Muñoz; S., el mismo, y O., Juan Manuel Romero.

Hoyas, de 0,50,00 hectáreas. Linda N., Florencio Bejarano; E., Francisco Muñoz; S., el mismo, y O., Lorenzo Redondo.

Timoteo Blanco Mata, idem, Laguna de la India, en la Dehesa de los Accesos, de 5,15,00 hectáreas. Linda N., Gasolmer; E., Teodoro Fernández; S., Antonio Castillo, y O., Joaquín Muñoz.

Boca de la Peñuela, en la misma Dehesa, de 4,85,00 hectáreas. Linda Norte y E., Quinto de las Cumbres; S., Manuel María Fernández, y O., carretera de la Boca de la Peñuela.

Manuel Romero Fernández, idem, Carboneras, con 33 áreas y 30 cañilleros. Linda N. y O., Antonio Romero Fernández; E., Francisco Ruiz Jurado; S., Tomás Elías Romero.

Balanzona, de 0,61,40 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero Fernández; E., Manuel y Antonio Romero Fernández, y Oeste, camino de Almadén.

Otra al mismo sitio, de 0,16,10 hectáreas. Linda N. y E., Manuel Romero Fernández; Sur, Antonio Romero, y O., camino de Almadén.

Otra al mismo sitio, de 0,16,10 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero Fernández; E., Manuel Romero Fernández, y O., camino de Almadén.

Puntal del Garbanzo, de 0,75,13 hectáreas. Linda N., Antonio Romero; E. y O., el Estado; S., María Vicuña Ruiz.

Carboneras, de 0,61,40 hectáreas. Linda N., Manuel Fernández; E., Francisco Ruiz; S., Antonio Romero, y Oeste, camino de Almadén.

Otra al mismo sitio, de 0,61,40 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero; E., Francisco Ruiz; O., camino de Almadén.

Otra al mismo sitio, de 0,80,50 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero; E., Francisco Ruiz, y O., camino de Almadén.

Cerro Quemado, de 1,28,79 hectáreas.

Linda N. y S., Antonio Romero; E. y O., el Estado.

Balanzón, de 0,80,50 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero; E. y Oeste, el Estado.

Otra al mismo sitio, de 0,64,40 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero; Este, Manuel Romero, y O., el Estado.

Otra al mismo sitio, de 0,64,40 hectáreas. Linda N. y S., Antonio Romero; E., Manuel Romero, y Oeste, el Estado.

Otra al mismo sitio, de 0,64,40 hectáreas. Linda N. y E., Antonio Romero; S. y O., el Estado.

Otra al mismo sitio, de 1,93,19 hectáreas. Linda N., el Estado; E., camino de Almadén, y S. y O., Antonio Romero.

Otra al mismo sitio, de 0,26,88 hectáreas. Linda N. y O., Antonio Romero; E. y S., el Estado.

Otra al mismo sitio, de 0,02,20 hectáreas. Linda N., Luis Peña; Este, el Estado, y Sur y Oeste, Agustín Ortega.

Otra al mismo sitio, de 1,28,79 hectáreas. Linda N., Antonio Romero; Este, el Estado; S., Siseneranda Velasco, y O., el Ayuntamiento.

(Continuar)

AYUNTAMIENTOS

OBESO

Núm. 579

Don Guzman Cubero Marquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el presente año de 1925, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Obejo 6 de Febrero de 1925.—Guzman Cabero.

EL CARPIO

Núm. 619

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimadas las hojas de inscripción del padrón de habitantes de este municipio, confeccionadas con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy, hasta fines del corriente mes, pudiendo presentar durante dicho mes, las reclamaciones a que pudiera haber lugar, así como que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán ninguna.

El Carpio a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

MONTORO

Núm. 635

Don Rafael Garíjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Formado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para

el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles durante los cuales se podrán formular ante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones se crean convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Montoro a 11 de Febrero de 1925.—El Alcalde, R. Garíjo.

BENAMEJÍ

Núm. 660

EDICTO

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre tributos de desagües a la vía pública de esta localidad, para el ejercicio económico de mil novecientos veinticinco y cuatro a mil novecientos veintiseis, estará el mismo de manifiesto al público durante el término de ocho días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Benamejí a nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Salvador Gómez Marín.—P. S. M.: El Secretario, Fernando Díaz.

EL GUIJO

Núm. 573

Don Miguel Dueñas Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Guijo.

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Febrero, cuyo documento podrá ser examinado en los días y horas hábiles, por los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

El Guijo a 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Dueñas Fernández.

PEDROCHE

Núm. 592

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y

aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche a 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Rafael Tirado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 674

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey a 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

EL VISO

Núm. 608

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de Enero anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

El Viso a 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Linares Moreno.

HORNACHUELOS

Número 691

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, ha acordado proceder el día cuatro de Marzo próximo, al deslinde del Cordel de cuarenta y cinco varas que de esta villa se dirige a la Dehesa «El Aguila», en el trayecto que media desde la Pasada de la Algeciras, pasando por las Dehesas «Colada» y «Los Oanónigos», hasta llegar a la mencionada Dehesa «El Aguila».

Lo que se hace público por medio del

presente para general conocimiento, a fin de que pueda interesarle mencionarlo deslinde.

Hornachuelos veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Francisco Gamero Cívico.

Administración de Justicia

Citatorios y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apellidos procedentes de los herederos, se cita a comparecer a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a declarar en los autos a que se refieren los autos que se les cita, a contar desde la fecha de la publicación del presente en este periódico oficial con arreglo a los artículos 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 238 de Código de Justicia Militar y 63 de Ley de Enjuiciamiento Militar de 1915.

Núm. 544

MONTAÑO DEL POZO Victoriano, de treinta años, natural de Córdoba, habitante en la calle Madera Baja, 22, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario número nueve del corriente año, por estar a consecuencia de haber viajado sin billete dicho individuo, desde Aguilar a Campo Real.

Núm. 524

MARTIN FERNANDEZ José, de veinte y cinco años de edad, natural de Valencia, calle Cirilo Amaro treinta y tres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, dentro del término de diez días, a prestar declaración en el sumario ciento veinte y dos del año mil novecientos veinticinco y tres, que se sigue por estafa, a consecuencia de haber viajado en tren sin billete, apercibiéndole que si lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.